

DECRETO N° 18/2010

VISTO: El mensaje cursado por la Intendencia de Treinta y Tres por Oficio N° 296/2010.-

RESULTANDO: Que se propone a la Junta Departamental considere el proyecto de modificación al Decreto N° 06/2009, Art. 1° y 2° incorporando al primero un literal “f” y al segundo un literal “e”, cuyo texto se establece;

CONSIDERANDO: 1) Que el fundamento explicitado por el Ejecutivo alude a la flexibilización de los requisitos necesarios para la devolución de los vehículos, principalmente motos, depositados en dependencias Municipales, sin perjuicio del cumplimiento de lo preceptuado en el citado Decreto 6/2009.-

2) Que en estricta continencia jurídica no se alteran las normas sustanciales del ya aludido Decreto 06/009, permitiendo la devolución de las unidades a quien ejercitaba la guarda material al tiempo de la detención;

3) Que es potestad y responsabilidad del Ejecutivo el cumplimiento y contralor de la normativa establecida en el reiteradamente citado Decreto N° 06/2009,

ATENTO a lo expresado y al informe favorable de la Comisión de Legislación la Junta Departamental en el día de la fecha

DECRETA

ART. 1°) Modificar el Decreto 6/2009 agregando al art. 1° el inciso f y al art. 2° el Inc. e, los que quedarían redactados de la siguiente manera:

.-

ARTICULO 1°) Estarán legitimados a los efectos de reclamar la devolución de vehículos detenidos por la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, quién presente alguna de la documentación que a continuación se detalla:

- a) Título de propiedad del vehículo.-
- b) Cédula identificatoria del vehículo a su nombre.-
- c) Factura de compra a su nombre.-
- d) Compromiso de compraventa con firma certificada.-
- e) Carta poder del titular (de la propiedad y/o de la cédula identificatoria del vehículo).-

f) El conductor del vehículo al momento de la detención del mismo, cuando no tuviera ninguno de los documentos detallados en los literales anteriores, podrá solicitar la devolución del vehículo suscribiendo una declaración Jurada donde exprese su relación jurídica con el vehículo detenido.

Si el conductor del vehículo era menor de edad, se podrán presentar sus representantes legales; y en caso de que el conductor haya fallecido, sus herederos.

ARTICULO 2º) Quienes se encuentren comprendidos en el Artículo 1º deberán asimismo cumplir con los siguientes requisitos:

- a) A quienes cuyo vehículo haya sido detenido con falta de documentación o por presentar documentación irregular, deberá presentar la misma y/o regularizarla de acuerdo a la normativa vigente y si fuere del caso de acuerdo al presente decreto.-
- b) Los vehículos que fueron detenidos por circular sin empadronar, deberán ser empadronados por su titular, cumpliéndose con las formalidades de estilo.
- c) Aquellos vehículos que fueron detenidos por no cumplir con las condiciones necesarias para circular, se le autorizará su retiro, debiendo apercibir a los propietarios que mientras el vehículo no sea acondicionado cumpliendo la normativa vigente no podrá circular, que en caso de así hacerlo será retirado de la vía pública hasta su reparación.
- d) En todos los casos deberá firmarse la documentación pertinente que acredite la entrega de los vehículos por parte de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, encomendándose la confección de dichos formularios a la Dirección de Tránsito Público.-
- e) Las personas que previamente, o al momento de solicitar la devolución del vehículo hayan impugnado la boleta de infracción de tránsito impuesta por el Cuerpo Inspectivo de la Comuna, podrán recibir las motos sin tener que abonar en ese momento las multas impuestas.- También podrán recibir dichas motos, quien no hayan impugnado las multas, pero hayan pagado las mismas al contado o realizado convenio al respecto.-

ART. 2º) Pase a la Intendencia Departamental a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-

Nota: El presente Decreto fue aprobado por 28 votos afirmativos en 28 presentes (unanimidad)

DARDO ÁVILA RECUERO

SECRETARIO

GUZMÁN CONTRERAS RODRÍGUEZ

PRESIDENTE